



LUNES 18 DE FEBRERO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 34  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 2062

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0723-141993/2018 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial sito en la Comuna de San Roque -Departamento Punilla- dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de las mismas surge el nombre de "SAN ROQUE DEL LAGO", quien hace honor al nombre del Santo Patrono y a la localidad de San Roque como propuesta significativa, motivo por el cual tal reconocimiento permitirá revalorizar con identidad propia, consolidar el espíritu de pertenencia y atesorar la impronta que caracteriza a dicha institución.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 2319/18 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales,

### MINISTERIO DE SALUD

#### Resolución N° 156

Córdoba, 14 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 0425-368179/2019, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2019"

Y CONSIDERANDO: Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de sus atribuciones;

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2062.....Pag. 1

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 156.....Pag. 1

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS CORDOBA

Resolución N° 356 - Letra:F .....Pag. 2

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 492.....Pag. 2

Resolución N° 436.....Pag. 3

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.** IMPÓNESE el nombre de "SAN ROQUE DEL LAGO", a la Escuela de Nivel Inicial sito en la Comuna de San Roque -Departamento Punilla- dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.** EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

### EL MINISTRO DE SALUD R E S U E L V E

1°- DISPÓNESE el "LLAMADO PARA EXAMEN ÚNICO PARA SELECCIÓN DE RESIDENTES EN SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – AÑO 2019" y APRUÉBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de TRECE (13) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y  
RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****Resolución N° 356 - Letra:F**

Córdoba, 21 de diciembre de 2018

**VISTO:** El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 142/144 por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2:** LIQUIDAR con los haberes de diciembre del año 2018 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

**ARTICULO 3:** TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: AB. MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA / DR. ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO / VILMA GARCIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL

ANEXO:

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
FINANCIAMIENTO****Resolución N° 492**

Córdoba, 28 de diciembre de 2018.

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 587/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Termomecánica y Servicio contra Incendio y la ejecución de la obra: "RE-FUNCIONALIZACION DEL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA EX CASA DEL NIÑO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLO DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN CALLE AVELLANEDA N° 650 – BARRIO CATEDRAL - LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta con fecha 18 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CYSCO S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 313/2017 del entonces Ministerio de

Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la Empresa CYSCO S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública y el Acta Inicio de Obra el día 11 de diciembre de 2017.

Que por Resolución Ministerial N° 371 de fecha 6 de noviembre de 2018, se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018 en la obra de referencia.

Que mediante nota de fecha 31 de mayo de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 29 de julio de 2018 y que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de mayo de 2018, la variación de referencia del 9,38% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 25.538,69, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 5.396.250,64.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto

a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión con modificación prevista por Decreto N° 1082/2018.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 2, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa CYSCO S.R.L por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000836, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 608/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del decreto 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 608/2018 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Termomecánica y Servicio contra Incendio y la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACION DEL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA EX CASA DEL NIÑO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLO DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN CALLE AVELLANEDA N° 650 – BARRIO CATEDRAL - LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 25.538,69), suscripta con fecha 18 de diciembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el Socio Gerente de la Empresa CYSCO S.R.L, Licenciado Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 25.538,69), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000836, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CYSCO S.R.L, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA , MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
[ANEXO:](#)

## Resolución N° 436

Córdoba, 21 de diciembre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 530/2018, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Décima Primera Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, junio y octubre de 2015, febrero, mayo, septiembre, noviembre de 2016 y marzo de 2017 por TRABAJOS MODIFICATORIOS faltantes de ejecutar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Establecimiento en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado

de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS" suscripta con fecha 27 de octubre de 2017 entre el entonces Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura y la Apoderada de la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 357 de fecha 16 de abril de 2014, se adjudicó la obra principal a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., mientras que los trabajos modificatorios fueron adjudicados por Decreto N° 1867 de fecha 28 de diciembre de 2016, suscribiéndose la correspondiente Addenda de Contrato con fecha 2 de mayo de 2017 y el Acta de Replanteo con fecha 3 de mayo de 2017

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 367/2017 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 1 de octubre de 2017.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos modificatorios de la obra principal del 8,85%, 10,41%, 7,41%, 7,96%, 11,59%, 8,29%, 7,08%, 12,65%, 7,29%, 7,59% y 8,16%, correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, junio y octubre de 2015, febrero, mayo, septiembre, noviembre de 2016 y marzo de 2017, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 2.349.101,22, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de obra al mes de marzo de 2017 a la suma de \$ 4.201.294,80.

Que asimismo, surge del referido informe, que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N°10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000838 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Décima Primera Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, junio y octubre de 2015, febrero, mayo, septiembre, noviembre de 2016 y marzo de 2017 que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 553/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en

relación a los correspondientes al precio de los valores vigentes de contrato.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la citada Dirección considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia, y autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 2.349.101,22, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 553/2018,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Décima Primera Variación de Costos correspondientes a los meses de marzo, mayo y agosto de 2014, febrero, junio y octubre de 2015, febrero, mayo, septiembre, noviembre de 2016 y marzo de 2017 por TRABAJOS MODIFICATORIOS faltantes de ejecutar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Establecimiento en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS"; suscripta el día 27 de octubre de 2017 por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Uno con Veintidós Centavos (\$ 2.349.101,22), entre el entonces Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte y la Apoderada de la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., señora Marysol Elena VÉLEZ HERNANDEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Uno con Veintidós Centavos (\$ 2.349.101,22), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000838, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a

la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>